

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 291-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

15 NOV 2021

VISTOS: CARTA N°163-2021/CONSORCIOCONVECAL/RC/RMVC, de fecha 09 de Noviembre del 2021; RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 03 de Noviembre del 2021 y el Informe Legal N°381-2021/GRP-401000-401100, de fecha 11 de Noviembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Setiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 022-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CONVECAL, para la contratación de Ejecución de Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436, por un valor de **S/. 756, 358.38 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 38/100)**; en un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario.

Que, el Consorcio presentó solicitud cambio de Personal Clave – SUPERVISOR DE OBRA, por cuanto el Ing. Sr. RONAL MIGUEL VENTURA CABANILLAS, no puede seguir ejerciendo el cargo por salud, Proponiendo en su reemplazo al Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA, con CIP N° 14584, en cumplimiento con las Bases Integradas de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL – NUEVA CONVOCATORIA, POR DESIERTO N° 003-2020/GRP-GSRLCC-G – TERCERA CONVOCATORIA, de lo cual colegimos;

Que, mediante Informe N° 1017-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420, de fecha 27 de Octubre del 2021 y el Informe N° 566-2021/GRP-40100-401400.401420 de fecha 27.10.21; el Monitor de Obras y la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, correspondientemente, después de analizar el tema en concreto, concluyen declarar PROCEDENTE la solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISION, ya que por los antecedentes se concluye que el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA, con CIP N° 14584, Sí cumple con las BASES INTEGRADAS N° 003-2019/GRP-GSRLCC-G TERCERA CONVOCATORIA, en amparo del artículo 79° y 81° del Decreto Supremo 148-2019- PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

En consecuencia estando debidamente motivado, de acuerdo a la normatividad invocada, a los informes técnico y legal con opinión favorable, se procede a la aprobación de **LA SUSTITUCIÓN** del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como JEFE DE SUPERVISIÓN, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;

Que, en consecuencia y estando debidamente motivado, de acuerdo a la normatividad invocada, a los informes técnico y legal con opinión favorable, se procede a la aprobación de **LA SUSTITUCIÓN**, mediante acto Resolutivo.

Que, con fecha 09 de Noviembre del 2021, mediante Carta N° 163-2021/CONSORCIO CONVECAL/RC/RMVC, el Representante Común, del Consorcio, el Sr. RONALD MIGUEL VENTURA CABANILLAS, advierte error material y solicita su corrección.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 291-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 5 NOV 2021

Que, de acuerdo a los documentos de la referencia y anexos adjuntos, podemos advertir que mediante Carta N° 163-2021/CONSORCIO CONVECAL/RC/RMVC, de fecha 09 de Noviembre del 2021d; el representante legal del CONSORCIO CONVECAL, Sr. RONALD MIGUEL VENTURA CABANILLAS, se dirige a la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, para solicitar **CORRECCIÓN EN LA APROBACIÓN DE NOMBRE DEL CARGO**, en la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 03 de Noviembre del 2021;

Que, el error material advertido, se detecta en el artículo Primero de la parte Resolutiva de la mencionada Resolución; donde a la letra

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCION del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCION del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como JEFE DE SUPERVISION, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;

Que, en la Revisión de la menciona Resolución, se advierte que en el párrafo doceavo, también menciona como Cargo del profesional a sustituir, como Especialista de Suelos y Pavimentos; en vez de Jefe de Supervisión, error material que también se deberá rectificar;

DICE:

En consecuencia estando debidamente motivado, a los informes técnico y legal con Opinión favorable, se procede a la aprobación de la SUSTITUCIÓN del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110(YANCHALA) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436.

DEBE DECIR:

En consecuencia estando debidamente motivado, a los informes técnico y legal con Opinión favorable, se procede a la aprobación de la SUSTITUCIÓN del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como JEFE DE SUPERVISIÓN, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110(YANCHALA) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436.

Que, acogiéndonos a la norma legal invocada, el error advertido si califica como error material, pues su corrección no cambia el sentido del Contrato, ni implica un juicio valorativo, tampoco supone resolver cuestiones



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 291-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 5 NOV 2021

discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente, al deducirse, con toda certeza, entre la solicitud de SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL, emitida por la parte interesada y la MENCIONADA resolución a modificar, emitida por la entidad.

Que, la rectificación del error material incurrido en el artículo Primero de la parte Resolutiva, no altera aspectos sustanciales, ni su contenido, y siendo que el error surgió por mala digitación de esta entidad, y advertido por la parte contratada, corresponde enmendar de parte el mencionado error material, siendo factible su solicitud de **CORRECCIÓN EN LA APROBACION DEL NOMBRE DEL CARGO.**

Que, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que ante el requerimiento formulado por el Representante Común del Consorcio CONVECAL; se deberá emitir el acto administrativo que corrige el error material incurrido en la Resolución Gerencial sub Regional N°280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, en el extremo que se ha consignado una obra ESPECIALIDAD, distinta, del profesional que exige el caso en concreto; siendo necesario que se realice la modificación de dicho acto resolutivo;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución gerencial sub Regional N°280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 03 de Noviembre del 2021;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección sub Regional de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución gerencial sub Regional N°280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 03 de noviembre del 2021; quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCION del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 291 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCION del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como JEFE DE SUPERVISION, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el doceavo párrafo de la Resolución gerencial sub Regional N°280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 03 de noviembre del 2021; quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

En consecuencia estando debidamente motivado, a los informes técnico y legal con Opinión favorable, se procede a la aprobación de la SUSTITUCIÓN del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110(YANCHALA) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436.

DEBE DECIR:

En consecuencia estando debidamente motivado, a los informes técnico y legal con Opinión favorable, se procede a la aprobación de la SUSTITUCIÓN del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NUÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como JEFE DE SUPERVISIÓN, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110(YANCHALA) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución gerencial sub Regional N°280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 03 de noviembre del 2021;

ARTICULO CUARTO.- COMUNÍQUESE al Contratista de Ejecución de Obra, CONSORCIO CONVECAL; el presente Acto Resolutivo de Rectificación, al domicilio; Urbanización Monterrico V Etapa M. A-05, lote 17 -Tercer piso Chiclayo-Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

11 5 NOV 2021

